

IEE/CG/A025/2019

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, FORMULÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 8 de abril de 2019, el Doctor Hugo Ramiro Vergara Sánchez, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, presentó ante la Oficialía de Partes de dicho Órgano, un escrito con clave y número CJ-CDE-PANCOL 010/2019, mediante el cual formula de manera concreta la siguiente consulta:

*"Por medio del presente escrito, en mi carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante esta autoridad administrativa, y toda vez que el instituto político que represento le fueron impuesto\*sic las siguientes multas, por el Instituto Nacional Electoral:*

ACUERDO	CANTIDAD	% DE FINANCIAMIENTO
INE/CG1115/2018 SUP-RAP-59/2018	\$2,845,539.50	25%
INE/CG1270/2018	\$1,593,846.84	50%
INE/CG1298/2018	\$144,643.86	25%

*Multas que se encuentran pendientes por cubrir, motivo por el cual tengo a bien consultar a este Consejo General se me informe la siguiente multa por cubrir y la forma de realizarlo.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo\*sic 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos\*sic Mexicanos y 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, a Usted*

PIDO:

*ÚNICO.- Se me tenga realizando la consulta descrita en supralíneas".*

II. Mediante oficio identificado con clave y número **IEEC/PCG-0240/2019**, de fecha 9 de abril de 2019, signado por la Consejera Presidenta **Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa**, se turnó la presente Consulta a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por motivo y atención a lo

establecido por el artículo 18, fracciones III y IX, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con la finalidad de dar el trámite que, conforme la normatividad aplicable, sea procedente.

III. En relación al oficio referido en el Antecedente I de este instrumento, con fecha 25 de abril de 2019, el Lic. Ulises Ramírez Bejarano, en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Acción Nacional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, presentó ante la Oficialía de Partes de dicho Órgano, un escrito con clave y número CJ-CDE-PANCOL 012/2019, mediante el cual formula de manera concreta la siguiente consulta:

*"Que en mi carácter de Comisionado Suplente del Partido Acción Nacional ante esta autoridad administrativa, le refiero que por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral le fueron impuestas diversas sanciones pecuniarias al Instituto Político que represento, en tal virtud, es que acudo a Usted, para que mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto, se me tenga informando las multas pendientes por cubrir, así como la calendarización de las deducciones y los montos que se realizarán al financiamiento de mi representado.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, a Usted*

*PIDO:*

*ÚNICO.- Se me tenga realizando la consulta descrita en supralíneas".*

IV. Mediante oficio identificado con clave y número **IEEC/PCG-0260/2019**, de fecha 26 de abril de 2019, signado por la Consejera Presidenta **Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa**, se turnó la presente Consulta a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por motivo y atención a lo establecido por el artículo 18, fracciones III y IX, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con la finalidad de dar el trámite que, conforme la normatividad aplicable, sea procedente.

V. Con fecha 3 de mayo de 2019, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remitió el oficio con clave y número IEE-CAJ-10/2019, dirigido a la titular de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Colima, para solicitar información sobre las

multas pendientes por cubrir por el Partido Acción Nacional, así como la calendarización de las deducciones y los montos que se realizarán al financiamiento de dicho instituto

VI. El mismo día 3 de mayo de 2019, la titular de la Dirección Jurídica, mediante oficio IEEC-DJ-015/2019, remitió a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la información solicitada en la fracción que antecede.

VII. Con fecha 07 de mayo de 2019, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en donde se desahogaron entre otros puntos, el referente a la presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del desahogo de la consulta que por escrito y con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado, formuló al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Partido Acción Nacional.

Con base a lo anterior, esta Comisión emite las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y, 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

2ª.- De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y

cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos. De igual manera el artículo 2º del citado Reglamento establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III del citado Reglamento, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General, y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General, entre otras, la siguiente atribución: *"Desahogar las consultas que le formulen los PARTIDOS POLÍTICOS y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia."*

3ª.- Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia; manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"Los funcionarios y empleadós públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.” Razón por lo cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Acción Nacional, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

4ª.- Respecto a la consulta planteada por los Comisionados Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional, quienes solicitan que se les informe sobre las multas pendientes por cubrir, así como la calendarización de las deducciones y los montos que se realizarán al financiamiento de su representado, toda vez que de conformidad a las funciones de la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, está la de supervisar las actividades y atribuciones encomendadas al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien es el encargado de atender los procedimientos para el cobro de multas derivadas de las sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales, es que con fecha 3 de mayo de 2019, mediante oficio con clave y número IEE-CAJ-10/2019, citado en el Antecedente V, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la titular de la Dirección Jurídica informar sobre las multas pendientes por cubrir por el Partido Acción Nacional, así como la calendarización de las deducciones y los montos que se realizan al financiamiento público ordinario de dicho instituto.

5ª.- En virtud de lo anterior y del oficio IEEC-DJ-015/2019, de fecha 3 de mayo de 2019, suscrito por la titular de la Dirección Jurídica, se manifiesta la siguiente información.

En primer lugar, es importante señalar el origen de las multas impuestas al partido político de referencia.

(Tabla 1)

ACUERDO O RESOLUCIÓN	FECHA DEL ACUERDO O RESOLUCIÓN	MONTO TOTAL SANCIONADO
INE/CG1115/2018	06-08-2018	\$2,926,662.02
INE/CG1270/2018	12-09-2018	\$1,593,846.84

INE/CG1298/2018	12-09-2018	\$144,643.86
INE/CG54/2019	18-02-2019	\$578,128.02

Ahora bien, para poder realizar el cobro de las sanciones impuestas mediante las resoluciones descritas en la tabla que antecede, se debe aplicar el procedimiento para cobro de las referidas multas con base en los "Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", emitidos por el Consejo General del INE.

En tal sentido, con fundamento en el Capítulo Sexto, inciso B relativo a Sanciones en el ámbito local, de los Lineamientos precitados, se establece lo siguiente:

**"...B. Sanciones en el ámbito local**

1. *Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:*

a) ...

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

iii. ...;

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes.

en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

c) al i)...

2. El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo..." **(Subrayados añadidos)**

Se debe de considerar que de conformidad al Acuerdo IEE/CG/A011/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la Tercera Sesión Extraordinaria del periodo interproceso 2018-2020, celebrada el día 11 de diciembre del año 2018, se determinó un **monto mensual de \$398,362.83 (Trescientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.) por concepto de Financiamiento Público Ordinario**, a otorgarse al Partido Acción Nacional, a partir del mes de enero y hasta el mes de septiembre del año en curso.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, se tiene que las multas pendientes por pagar por el Partido Acción Nacional, con relación a las sanciones económicas impuestas por el INE al Partido Acción Nacional en el ámbito local, son las siguientes:

(Tabla 2)

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
ACUERDO O RESOLUCIÓN	FECHA DEL ACUERDO O RESOLUCIÓN	FECHA EN QUE ADQUIERE FIRMEZA EL ACUERDO O RESOLUCIÓN	MULTAS MONTO TOTAL	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO MENSUAL A REDUCIR	MONTO COBRADO AL MES DE ABRIL DE 2019	MONTOS POR SALDAR AL MES DE ABRIL DE 2019
INE/CG1115/2018	06/08/2018	11/08/2018	\$2,926,662.02	25%	\$207,533.83	\$2,719,128.19
INE/CG1298/2018	12/09/2018	17/09/2018	\$144,643.86	25%	00.00	\$144,643.86



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2018-2020**

INE/CG1270/2018	12/09/2018	07/10/2018	\$1,593,846.84	50%	00.00	\$1,593,846.84
INE/CG54/2019	18/02/2019	25/02/2019	\$578,128.02	25%	00.00	\$578,128.02

Se hace mención de que las sanciones antes señaladas se cobrarán en el orden en que aparecen en la tabla, de la parte superior a la inferior, tomando en consideración que dicho cobro es conforme al momento en el que quedaron firmes, de conformidad a lo dispuesto en el punto 1, inciso b), segundo párrafo de los Lineamientos antes referidos.

En relación a la calendarización de las deducciones por aplicar al financiamiento público, se tiene la siguiente información:

(Tabla 3)

CALENDARIZACIÓN DE DEDUCCIONES DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE MAYO A SEPTIEMBRE DE 2019				
MES	MONTO A DESCONTAR RESOLUCIÓN INE/CG1115/2018 (25% DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL)	MONTO A DESCONTAR RESOLUCIÓN INE/CG1298/2018 (25% DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL)	MONTO A DESCONTAR RESOLUCIÓN INE/CG1270/2018 (25% DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL)	TOTAL DEDUCCIÓN (50% DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL)
MAYO	\$99,590.70	\$99,590.70	00.00	\$199,181.40
JUNIO	\$99,590.70	\$45,053.16	\$54,537.54	\$199,181.40
JULIO	\$99,590.70	\$00.00	\$99,590.70	\$199,181.40
AGOSTO	\$99,590.70	\$00.00	\$99,590.70	\$199,181.40
SEPTIEMBRE	\$99,590.70	\$00.00	\$99,590.70	\$199,181.40
<b>SALDO FINAL PENDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>	<b>\$2,221,174.69</b>	<b>\$00.00</b>	<b>\$1,240,537.20</b>	

En cuanto a dicha calendarización, la misma se efectúa del periodo comprendido del mes de mayo al mes de septiembre del año que transcurre, en razón de que el Artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Colima, señala que el financiamiento público para los



partidos políticos, se determina anualmente a más tardar en el mes de septiembre de cada año; luego entonces, los montos de financiamiento público ordinario de cada instituto político se modifican así como el destinado a actividades específicas; sin embargo, el porcentaje de los descuentos no tendrá variación pero el monto sí, por lo que las multas pudieran cubrirse antes del tiempo que en este momento se pudiera proyectar. Además, en caso de surgir alguna otra multa firme o remanente por ejecutar, esta autoridad podrá, en caso de que así proceda, modificar la calendarización antes señalada.

Finalmente, para el mes de septiembre del presente año, los saldos pendientes de pago de las sanciones impuestas al Partido Acción Nacional, serán los siguientes:

(Tabla 4)

PAN				
ACUERDO O RESOLUCIÓN	MULTAS MONTO TOTAL	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO MENSUAL A REDUCIR	MONTO DE REDUCCIONES ACUMULADAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	MONTOS POR SALDAR AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019
INE/CG1115/2018	\$2,926,662.02	25%	\$705,487.33	\$2,221,174.69
INE/CG1298/2018	\$144,643.86	25%	\$144,643.86	\$00.00
INE/CG1270/2018	\$1,593,846.84	50%	\$353,309.64	\$1,240,537.20
INE/CG54/2019	\$578,128.02	25%	00.00	\$578,128.02

En razón de los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos manifestados con antelación, resulta procedente emitir los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formularon los Ciudadanos Dr. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, en su carácter de Comisionado Propietario y Lic. Ulises Ramírez Bejarano, Comisionado Suplente, del Partido Acción Nacional, ante este Organismo, en los términos de las Consideraciones expuestas.


**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.


El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



MAESTRA NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA




**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

  
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

  
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

  
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

  
MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

  
MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

  
LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A025/2019 del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). -----

